

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2024

Señora
MARGARITA DE JESÚS ARIAS YEPES
TELÉFONO: 3137558259
E-MAIL: guillermoyepes@hotmail.com
Medellín, Antioquia

REFERENCIA. No. Radicación: 34384
Fecha de radicación: 22/05/2024

PÓLIZA: VIDA GRUPO DEUDORES No. 994.000.000.002
TOMADOR: BCO GNB SUDAMERIS
ASEGURADO: GUILLERMO OCARIS YEPES MESA
SINIESTRO: 843 - 16 - 2018 – 32581

Respetada señora Margarita:

Atentamente hemos recibido su petición, con ocasión al análisis del reclamo avisado el 17 de diciembre de 2018, por el fallecimiento del señor Guillermo Ocaris Yepes Mesa (Q.E.P.D.), ocurrido el 25 de noviembre de 2018.

Al respecto, nos referimos en los siguientes términos:

P: ¿Por qué valerse de una historia clínica, después del deceso del titular?

R: Mediante la cláusula de autorización dispuesta en la solicitud de seguro firmada por el señor Guillermo Ocaris Yepes Mesa (Q.E.P.D.), se autoriza:

C) “Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales sensibles incluyendo la historia clínica y datos sobre mi estado de salud, aun después de mi fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de mi historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.”

Entonces, es por este motivo que, para el análisis del reclamo, se valida el riesgo para verificar que el siniestro está dentro de las condiciones de la póliza, lo que conlleva a descartar preexistencias o enfermedades no declaradas al momento de ingresar a la póliza; situación que conllevó a la objeción emitida previamente.

P: ¿Puedo asumir que no se hizo el estudio correspondiente para el otorgamiento del crédito?

R: La solicitud de seguro o declaración de asegurabilidad es firmada y diligenciada por cada uno de los asegurados interesados en acceder al seguro de vida grupo deudores suscrito mediante el BCO GNB SUDAMERIS; en nuestro caso particular el señor Guillermo Ocaris Yepes Mesa (Q.E.P.D.), manifestó no padecer ninguna enfermedad, aun cuando dicho

documento indica textualmente las siguientes preguntas a las que se respondió negativamente:

- ¿Ha padecido o es tratado actualmente de alguna enfermedad o incapacidad relacionada con lo siguiente? Si o No
- ¿Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad diferente a las del numeral anterior? (Cual)

Por lo tanto, la declaración del estado de salud del asegurado no discriminaba ni limitaba el ingreso a la póliza, sino que, de ser conocido por la aseguradora, se hubiesen aplicado las respectivas extra primas a la tasa mensual asignada a este seguro por el valor asegurado tal como se indica en dicha solicitud de seguro y condiciones particulares de la póliza en mención, para así contratar el presente riesgo bajo las condiciones reales.

Lo anterior basados en:

El artículo 1058 del Código de comercio, enuncia:

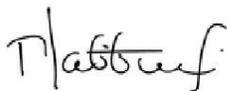
“El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. (...)”

Ahora bien, el artículo 1158 del citado estatuto Comercial, respecto de los exámenes médicos, indica:

“Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar.”

Así las cosas, damos por atendida su solicitud.

Con toda atención,



GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS DE PERSONAS
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Elaboró: AVBEJARANO
Revisó: NIMORALES

Es importante mencionar que podrá acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero, quien resolverá sus inquietudes dentro del marco de sus funciones, información que encontrará inmersa en el presente escrito.

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami ☑ a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensorsolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



